

ANEXO NUMERO 5

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

Don con documento nacional de identidad número expedido en el de de 19 nacido en el de de 19 domicilio número Municipio provincia

Por la presente, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal que se citan al final.

DECLARA:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado (1).
 b) Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (1).
 c) Que ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (1).
 d) Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (1).

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Sanidad firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño, en a de de mil novecientos ochenta

(firma y rúbrica)

CODIGO PENAL

Artículo 302.-Será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometa falsedad.

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303.-El particular que cometiere en documento público u oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas.

(1) De resultar afirmativo alguno de los supuestos hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiera sancionado.

No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las infracciones de tráfico.

3487 *ORDEN 361/90007/1985, de 22 de febrero, que modifica y amplía la Orden 361/90038/1984, de 5 de octubre, por la que se dan normas para el ingreso y encuadramiento en la IMEC-ET, para la convocatoria de 1985.*

Se modifica y amplía la Orden 361/90038/1984, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 250, del 18), por la que se dan normas para el ingreso y encuadramiento en la IMEC-ET, quedando los apartados siguientes en la forma que se citan:

«2.1 Aspirantes a las plazas de Alféreces y Sargentos de las Armas y Cuerpos.

Cursar o haber cursado estudios universitarios de grado medio o superior en centros oficiales o reconocidos y tener aprobados la totalidad de las asignaturas que constituyen los dos primeros cursos de la carrera con anterioridad al 17 de enero de 1985. Se exceptúan los que cursen o hayan cursado estudios en Escuelas Náuticas de Pesca y Técnicas Navales Superiores y de Grado Medio, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, si bien pueden hacer uso de lo indicado en el artículo 28 del citado Reglamento.

7.1 Se modifica este artículo en el sentido que los exámenes para los nuevos aspirantes se llevarán a cabo en las cabeceras de los distritos de IMEC (Madrid, Sevilla, Córdoba, Granada, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Valladolid, León, Pamplona, Bilbao y La Laguna).»

Como resultado de las anteriores modificaciones se amplía esta Orden en los siguientes términos:

a) Plazo hasta el 5 de abril de 1985 para que los estudiantes de los Centros Docentes para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería, puedan solicitar su ingreso en la

IMEC-ET, optando a los empleos de Alférez y Sargento de las Armas y Cuerpo de Intendencia.

b) Los que acogidos a la Orden 361/90038/1984, optaron por el empleo de Sargento Ayudante Técnico Sanitario de Sanidad Militar, disponen del mismo plazo para rectificar su instancia, siguiendo las vicisitudes que a efectos de examen se le marcaron en la Orden 361/90038/1984, siéndoles de aplicación los resultados que en ellos obtengan o hayan obtenido.

c) Las fechas para la realización de las pruebas de los nuevos aspirantes serán las siguientes:

Reconocimiento médico y pruebas de aptitud física: El 16 de abril de 1985.

Pruebas psicotécnicas: El 17 de abril de 1985.

Madrid, 25 de febrero de 1985.-P. D., el General Director de Enseñanza, Ramón Valverde Martínez.

3488 *RESOLUCION 432/20023/1985, de 19 de febrero, de la Dirección de Enseñanza Naval, sobre la ampliación de la admisión de personal a las pruebas previas para Especialista de la Armada.*

Se amplía la Resolución 432/20012/1985, del Director de Enseñanza Naval, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero de 1985, y «Boletín Oficial de Defensa» número 7, de 11 de febrero de 1985, en el sentido de admitir, para realizar las pruebas previas de ingreso como Especialista de la Armada, al siguiente personal:

Personal civil. Marinería

Jaime Pío Díaz-Paché Mackinlay. 32.640.827.
 José Enrique Orjades Brito. 32.649.559.
 Jorge Rodríguez Filgueiras. 32.640.908.
 Francisco Manuel Rodríguez García. 32.855.780.
 Germán Alberto Rodríguez Ríos. 76.406.914.

Personal en servicio. Marinería

Raúl Colomo Cobos. 31.252.099.
 Juan Marcos Pimentel Ballesteros. 52.099.878.
 Francisco de Paula Toledo Martín. 43.659.566.

Madrid, 19 de febrero de 1985.-El Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3435 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1985, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión de plazas a la Escala de Operadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social. (Continuación.)*

Por Resolución de la Dirección General de este Instituto Nacional de la Seguridad Social de 23 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio), dictada en uso de las facultades conferidas por la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 172, del 20), se convocó oposición para la provisión de plazas a la Escala de Operadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Por Resolución de esta Dirección General de 14 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 293, de 7 de diciembre) se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición.

Transcurrido el plazo para la interposición de reclamaciones, esta Dirección General publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión de plazas a la Escala de Operadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a contar del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de febrero de 1985.-El Director general, Carlos Solinis Laredo.